

**CLÁUSULA ADICIONAL N°1 ORDEN DE SERVICIO N° 4  
CONTRATO MARCO 202000067**

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

**NIT** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.

**NIT:** 900.445.736-7

**OBJETO:** Suministro de víveres para la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia.

**VALOR:** ciento un millones quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y tres pesos m.l. (**\$101.547.173**)

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 13 de agosto de 2020.

**FECHA DE INICIO:** 11 de agosto de 2020

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** **Valor:** Quinientos cincuenta y ocho mil pesos m.l (558.000)

**VALOR TOTAL:** Ciento dos millones ciento cinco mil ciento setenta y tres pesos ML \$102.105.173.

**PLAZO TOTAL:** Hasta el 13 de agosto de 2020.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 28 de abril de 2020 se suscribió el Contrato Marco N° 202000067, entre la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU y GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S., cuyo objeto es "Suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo para la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU".
2. Que el 29 de abril del 2020 fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General y en la misma fecha fue suscrita el acta de inicio.
3. Que el 11 de agosto de 2020 se suscribió orden de servicio N°4 al contrato marco 202000067, para el suministro de víveres para atender la estrategia de seguridad en el Suroeste Antioqueño – Plan Cosecha con destino a la Policía DEANT; y para atender situaciones de seguridad derivadas de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con destino a la policía DEURA.

4. Que de conformidad con el desarrollo de la operación logística se identificó que la Policía DEANT y DEURA para el almacenamiento y transporte de los víveres refrigerados y congelados requería adicionalmente, cavas de icopor y hielo en aras de mantener la cadena de frío de los mencionados y asegurar su calidad e inocuidad de éstos.
5. Que el contratista presentó cotización sobre los elementos referidos en el numeral 4.
6. Que mediante comunicación telefónica se le informo a la Secretaría de Gobierno sobre la necesidad de incluir las cavas y el hielo.
7. Que el 12 de agosto de 2020 el supervisor del contrato indicó en la justificación las razones para realizar cláusula adicional a la orden de servicio en el sentido de adicionar el valor en quinientos cincuenta y ocho mil pesos m.l (\$ 558.000) incluido IVA.
8. La presente orden de servicio no requiere ir a comité de contratación de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 41 "(...) No se requerirá de aprobación del comité de contratación en los siguientes casos: Las ordenes de servicio derivadas de acuerdos marco con aliados proveedores o producto de acuerdos marcos de alianzas estratégicas o asociaciones a riesgo compartido" y "contratos que se realicen con tarifas reguladas (...)".
9. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuesta:

Contrato Interadministrativo	46000710534 de 2019
Centro de costos	31904
Rubro al presupuesto	33000551-1
Descripción al Rubro	Apoyo Logístico Subsecretaría de Gobierno
Disponibilidad presupuestal	2020000673
Registro Presupuestal	2020000978
Requerimiento N°	2020105278 y 2020105437

En atención a las anteriores consideraciones, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: ADICIÓNENSE** el valor del contrato en quinientos cincuenta y ocho mil (\$558.000) pesos M.L con IVA incluido, para incluir las cavas y el hielo, y así constituir un valor total de ciento dos millones ciento cinco mil ciento setenta y tres pesos ML (\$102.105.173).

**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**TERCERO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen

novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CUARTO** De conformidad con la cláusula décima quinta del contrato marco el contratista deberá indicar a la aseguradora la suscripción de la presente orden de servicio para que la misma sea incorporada a las pólizas correspondientes y vigentes.

Para constancia, se firma en Medellín a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

ESU

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**

Gerente

CONTRATISTA

**GUILLERMO RAMÍREZ MORA**

Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez - Secretario General